

## ECONOMÍA Y FINANZAS

**Decreto Supremo que aprueba la escala remunerativa del personal sujeto al régimen laboral especial de la Ley N° 31991, Ley del Cuerpo de Guardaparques del Perú****DECRETO SUPREMO  
N° 200-2025-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 31991, Ley del Cuerpo de Guardaparques del Perú, crea el régimen laboral especial del Cuerpo de Guardaparques del Perú;

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 007-2024-MINAM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31991, Ley del Cuerpo de Guardaparques del Perú, dispone que la remuneración bruta mensual se establece de conformidad a lo regulado en el Decreto Legislativo N° 1666, Decreto Legislativo Marco de la Gestión Fiscal de los recursos humanos del sector público;

Que, la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, a aprobar a partir del mes de agosto de 2025, la escala remunerativa del personal del Cuerpo de Guardaparques, comprendido en la Ley N° 31991, mediante decreto supremo, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Ambiente, a propuesta de este último, para lo cual se exonera al Servicio Natural de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) de lo establecido en el artículo 6 y en el numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 32185; y, dispone que la implementación de la medida se financia con cargo al presupuesto institucional del SERNANP, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, a través del Oficio N° 00272-2025-MINAM/DM, el Ministerio del Ambiente solicita que se apruebe la escala remunerativa del personal sujeto al régimen laboral especial de la Ley N° 31991, Ley del Cuerpo de Guardaparques del Perú, en el marco de lo establecido en la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185; adjuntando para dicho efecto, el Informe N° 00511-2025-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 00608-2025-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del citado Ministerio; así como el Informe N° 000037-2025-SERNANP/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos y el Informe N° 000318-2025-SERNANP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del SERNANP con los sustentos correspondientes;

Que, mediante el Memorando N° 3528-2025-EF/53.04, que adjunta el Informe N° 3405-2025-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos determina el costo para la implementación de la escala remunerativa del personal sujeto al régimen laboral especial de la Ley N° 31991; y, emite opinión favorable para la aprobación de la escala remunerativa del citado personal;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la escala remunerativa del personal sujeto al régimen laboral especial de la Ley N° 31991;

De conformidad con lo establecido en la Centésima Décima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025;

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación de la escala remunerativa**

Aprobar la escala remunerativa para el personal sujeto al régimen laboral especial de la Ley N° 31991,

Ley del Cuerpo de Guardaparques del Perú, conforme al siguiente detalle:

Grupo Ocupacional	Nivel	Remuneración bruta mensual S/
Guardaparque	Guardaparque Experto	3 265,00
Guardaparque	Guardaparque	2 865,00

**Artículo 2.- Aplicación de la escala remunerativa**

2.1 En ningún caso el personal sujeto al régimen laboral especial de la Ley N° 31991, Ley del Cuerpo de Guardaparques del Perú, puede percibir una remuneración superior al monto de la remuneración bruta mensual establecida en la escala remunerativa aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo.

2.2 Se reconoce al personal sujeto al régimen laboral especial de la Ley N° 31991, Ley del Cuerpo de Guardaparques del Perú, el monto de la remuneración bruta mensual aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, una (1) gratificación por Fiestas Patrias y una (1) gratificación por Navidad.

2.3 La máxima autoridad administrativa del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) o de los gobiernos regionales, de corresponder, verifica el estricto cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo, bajo responsabilidad.

**Artículo 3.- Prohibición**

Se prohíbe la percepción, por parte del personal sujeto al régimen laboral especial de la Ley N° 31991, Ley del Cuerpo de Guardaparques del Perú, bajo responsabilidad, de cualquier otro ingreso, bonificación, asignación, incentivo, compensación económica y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento, en forma adicional al monto establecido en la escala remunerativa aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, sin respetar la normativa vigente; con excepción de los conceptos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2 del presente Decreto Supremo; los ingresos de personal regulados en la Ley N° 31991, Ley del Cuerpo de Guardaparques del Perú; y, los conceptos otorgados en el marco de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, de corresponder.

**Artículo 4.- Registro en el Aplicativo Informático**

La Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede, de oficio, al registro del monto de la remuneración bruta mensual correspondiente a la escala remunerativa del personal sujeto al régimen laboral especial de la Ley N° 31991, Ley del Cuerpo de Guardaparques del Perú, aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP).

**Artículo 5.- Financiamiento**

La escala remunerativa aprobada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se financia con cargo al presupuesto institucional del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

**Artículo 6.- Publicación**

El presente Decreto Supremo se publica en las sedes digitales del Ministerio del Ambiente ([www.gob.pe/minam](http://www.gob.pe/minam)), del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado ([www.gob.pe/sernanp](http://www.gob.pe/sernanp)) el mismo día de la publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

**Artículo 7.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro del Ambiente.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA  
Presidenta de la República

JUAN CARLOS CASTRO VARGAS  
Ministro del Ambiente

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas

2440758-2

## Autorizan viaje de Procuradora Pública del Ministerio para participar en evento a realizarse en Paraguay

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 439-2025-EF/43

Lima, 19 de setiembre del 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de fecha 12 de agosto de 2025, el Centro de Estudios de Derecho, Economía y Política (CEDEP), invita al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a participar en la XV edición de la Conferencia Latinoamericana de Arbitraje (CLA 2025), que se llevará a cabo del 24 al 26 de setiembre de 2025, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay;

Que, el CEDEP es una institución referente en la generación de conocimiento jurídico y económico en América Latina, su objetivo es fortalecer el ecosistema arbitral de la región promoviendo el intercambio académico, la reflexión estratégica y el liderazgo regional en materia de resolución de conflictos;

Que, la CLA organizada por el CEDEP, desde su primera edición en el año 2009, se ha consolidado como un evento de referencia en el ámbito jurídico regional y global, reuniendo a destacadas figuras del arbitraje internacional; en esta oportunidad participarán más de 50 expertos y referentes del mundo arbitral; propiciándose espacios de debate académico y práctico sobre controversias comerciales, de inversión y de contratación pública;

Que, en ese sentido, resulta de interés nacional e institucional autorizar el viaje de la señora Patricia del Carmen Velasco Sáenz, Procuradora Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para participar en la CLA 2025, toda vez que la Procuraduría Pública es el órgano responsable de representar y defender los intereses del MEF y dentro de sus funciones, cobra especial relevancia la actuación en procesos vinculados a la ejecución de laudos arbitrales de inversión, los cuales suelen recaer en el ámbito de competencia de esta entidad al involucrar obligaciones de carácter financiero que impactan en la gestión de recursos públicos;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, regulan la autorización de viajes al exterior del indicado personal, señalando que los mismos deben sustentarse en el interés nacional o institucional;

Que, en consecuencia, resulta pertinente autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Patricia del Carmen Velasco Sáenz, Procuradora Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Asunción,

República del Paraguay, del 23 al 27 de setiembre de 2025, de conformidad con el itinerario de viaje propuesto, para los fines expuestos en los considerandos precedentes, precisándose que los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos son asumidos con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, la Resolución Ministerial N° 131-2024-EF/43, que aprueba la Directiva N° 002-2024-EF/43.06 "Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes en comisión de servicios al exterior del país del Ministerio de Economía y Finanzas";

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios de la señora Patricia del Carmen Velasco Sáenz, Procuradora Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, del 23 al 27 de setiembre de 2025, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Los gastos correspondientes a los pasajes aéreos y viáticos que demanda el viaje autorizado en el artículo precedente son cubiertos con cargo a la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos :	US \$ 2 286,85
Viáticos (3 + 1) :	US \$ 1 480,00

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la comisionada autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, debe presentar al Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas.

**Artículo 4.-** La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAÚL PÉREZ REYES ESPEJO  
Ministro de Economía y Finanzas

2440737-1

## Designan Director de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 441-2025-EF/49

Lima, 19 de setiembre del 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de Director(a) de la Dirección de Gestión de Personal Activo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, en este contexto, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes al referido puesto; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; en su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder